



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 13 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez con el avalúo catastral del bien embargado en el presente asunto. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00073-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Leonel Antonio Martínez Martínez
Demandado: Mario Germán Padilla Castaño
Auto: 680

Como quiera que fue aportado el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-7288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, en el que se señala que para la vigencia 2023 el citado inmueble tiene un valor de \$186.837.000 e igualmente se allegó avalúo pericial en el que se le asigna un valor comercial de \$535.437.255, suma de dinero que supera el avalúo catastral incrementado en un 50%, se impone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, corriéndole traslado a la parte pasiva del avalúo pericial.

De otro ángulo, se ordenará poner en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre Humberto Arias Marín.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada del avalúo pericial del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-7288 por un término de diez (10) días hábiles, avalúo que le asigna un valor comercial al bien de \$535.437.255.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el informe rendido por el secuestre designado en este asunto en el que informa que el bien no produce frutos civiles.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b11670505fbd4f95c117c66ccc99f78ff36fc2f0bb88205aff3d0df31ad32a8**

Documento generado en 13/04/2023 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>